En su 1050a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de Túnez, Liberia, Sierra Leona y Madagascar a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

181 (1963). Resolución de 7 de agosto de 1963 [S/5386]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, presentada por los 32 Estados Miembros africanos[7],

Recordando su resolución 134 (1960), de 1° de abril de 1960,

Teniendo en cuenta que en la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General de 6 de noviembre de 1962, y especialmente en sus párrafos 4 y 8, se ha reflejado la opinión pública mundial,

Tomando nota con satisfacción de los informes provisionales aprobados por el Comité Especial encargado de examinar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica[8] el 6 de mayo y el 16 de julio de 1963,

Tomando nota con preocupación del reciente aumento de los armamentos realizado por el Gobierno de Sudáfrica, algunos de los cuales se están empleando para promover la política racial de ese Gobierno,

Lamentando que algunos Estados estén alentando indirectamente en diversas formas al Gobierno de Sudáfrica a perpetuar, mediante la fuerza, su política de *apartheid,*

Deplorando que el Gobierno de Sudáfrica no acepte la invitación del Consejo de Seguridad de nombrar un representante que comparezca ante él,

Convencido de que la situación en Sudáfrica está perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reprueba enérgicamente* la política destinada a perpetuar la discriminación racial de Sudáfrica, por ser inconsecuente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contraria a sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Gobierno de Sudáfrica que abandone la política de *apartheid* y discriminación racial, como se le invitó a hacer en la resolución 134 (1960) del Consejo de Seguridad, y que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid;*

3. *Pide solemnemente* a todos los Estados que interrumpan inmediatamente la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica;

4. *Solicita* del Secretario General que mantenga bajo observación la situación en Sudáfrica e informe al Consejo de Seguridad el 30 de octubre de 1963.

Aprobada en la 1056a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

[7] *Ibid.*, documento S/5348.

[8] Véase documentos S/5310 y S/5353 (mimeografiados). Los informes se reproducen como anexos a un informe ulterior del Comité Especial (véase *Actas Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 30 del programa, documento A/5497 y Add.1, Anexos III y IV).

Decisión

En su 1073a. sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1963, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India, Liberia, Madagascar, Túnez y Sierra Leona a participar, sin derecho de voto, en la discusión del informe[9] presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 181 (1963) *supra.*

182 (1963). Resolución de 4 de diciembre de 1963 [S/5471]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el conflicto racial en Sudáfrica provocado por la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

Recordando las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre la política racial del Gobierno de la República de Sudáfrica y en particular la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad de 7 de agosto de 1963,

Habiendo examinado el informe del Secretario General contenido en el documento S/5438 y las adiciones al mismo[10],

Deplorando la negativa del Gobierno de la República de Sudáfrica, confirmada en la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica al Secretario General recibida el 11 de octubre de 1963[11], a dar cumplimiento a la resolución 181 (1963) del Consejo de Seguridad y a aceptar las reiteradas recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio las respuestas a la comunicación enviada por el Secretario General a los Estados Miembros sobre las medidas tomadas y proyectadas por sus Gobiernos en relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva de dicha resolución, y esperando que todos los Estados Miembros informen al Secretario General lo antes posible su decisión de poner en práctica lo dispuesto en dicho párrafo,

[9] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963,* documentos S/5438 y Add.1 a 5.

[10] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

[11] *Ibid.*, documento S/5438, párr. 5.